REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte. 032CS606451
PFR/CAC/ALK/PRG/VCM.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

RECTIFICA DECRETO (EXENTO) N° 639 DE 2015 DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y OTORGA NUEVO PLAZO QUE INDICA.

SANTIAGO, 25 MAY 2016

(EXENTO) N° 246/.- **VISTOS:**

Estos antecedentes; lo solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, mediante Oficio N° 263 de 26 de enero de 2016; el Oficio DIJUR N° 48 de 4 de febrero de 2016, del Jefe de la División Jurídica; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales a través de Oficio GABM. N° 30 de 5 de febrero de 2016, de su Jefa de Gabinete; el D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 639 de 29 de mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión onerosa directa contra proyecto a la "Empresa de Desarrollo de Energías Renovables Alen Walung S.A.", del inmueble fiscal compuesto por los Lotes A y B, ubicado aproximadamente a 35,50 km. al Sur del lugar Inca de Oro, de la comuna y provincia de Copiapó, Región del Atacama, singularizado en el Plano N° 03101-1.590 C.R.

Que la escritura pública de concesión onerosa se suscribió con fecha 30 de julio de 2015, ante el Notario Público de Copiapó, don Luis Ignacio Manquehual Mery, aprobándose mediante Decreto (Exento) N° 965 de 9 de septiembre de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que mediante Oficio N° 263 de 26 de enero de 2016, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, solicitó rectificar el decreto señalado precedentemente, debido a que se detectó un error involuntario en la minuta de deslindes del inmueble fiscal otorgado, específicamente en el deslindes Este del Lote B, el cual indica: "Este: Fisco en línea recta CE de 844,14 metros", **debiendo decir:** "Este: Fisco en línea DE de 844,14 metros".

Ministerio de Bienes Nacionales
Departamento de Trámite de Toma de Razón

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro
Vº Bº Jefe

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN
REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DECUC. DTO.

Que debido a lo anterior, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama acompañó una nueva minuta de deslindes subsanando el error señalado precedentemente y solicitó un nuevo plazo para la inscripción del contrato de concesión, en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Que mediante Oficio GABM. N° 30 de 5 de febrero de 2016, el Señor Ministro de Bienes Nacionales autorizó la rectificación del citado acto administrativo y el otorgamiento de un nuevo plazo para la inscripción del contrato de concesión en el Conservador de Bienes Raíces, en atención a la necesidad de subsanar el error advertido.

D E C R E T O :

I.- Rectifícase la parte dispositiva del Decreto (Exento) N° 639 de 29 de mayo de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido que el deslinde Este del Lote B, es el siguiente:

"**Este**: Fisco en línea DE de 844,14 metros".

II.- Otorgase un nuevo plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública rectificatoria del contrato de concesión, para la inscripción de dicho contrato y su rectificación en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, así como también anotarla al margen de la inscripción de dominio del inmueble fiscal concesionado.

III.- Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama para suscribir en forma conjunta con el representante legal de la concesionaria, la escritura pública rectificatoria de la concesión onerosa, la cual será redactada por un abogado de dicha Secretaría Regional Ministerial, debiendo ser firmada dentro del plazo de **sesenta (60)** días hábiles, a contar de la notificación por carta certificada del presente decreto rectificatorio. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama efectuará la notificación y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

IV.- El presente decreto debe entenderse parte integrante del Decreto (Exento) Nº 639 de 29 de mayo de 2015, para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo que no resulte rectificado por el presente.

V.- Una vez tramitado el presente decreto sus antecedentes deberán pasar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, para los fines que procedan.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

OSCAR MANQUILEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

Distribución:
Seremi Bs. Nac. Reg. de Atacama.
División de Bs. Nac.
Dpto de Enaj. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-